



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA (N. S.)

Bochalema (N. S.), Septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

REF: Proceso Declarativo Verbal. – Existencia e incumplimiento de contrato de promesa de compraventa.

RAD. N°. 54-099-40-89-001-2020-00060-00.

Habiendo sido subsanada dentro del término legal y reunidos como se encuentran los requisitos de ley, es procedente la admisión de la demanda en referencia propuesta por LUIS JAVIER MARTÍN COTE PARRA, mediante apoderado judicial, contra PEDRO JULIAN COTE PARRA.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de existencia e incumplimiento de contrato de promesa de compraventa, propuesta por LUIS JAVIER MARTIN COTE PARRA, mediante apoderado judicial, contra PEDRO JULIAN COTE PARRA.

SEGUNDO: TRAMÍTESE por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 ibidem, y/o art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

CUARTO: Para efectos de garantizar los posibles daños y perjuicios que se puedan causar con la medida cautelar solicitada, conforme lo prescrito por el inciso 2º, artículo 590 del C.G.P., la parte actora deberá prestar caución del 20% sobre \$42.200.000,00, en un término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE.

**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ.**

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO GOMEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BOCHALEMA GARANTIA Y
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c30b49382c2349003f0a810ec632cbc51559a184dec0f95f7991e3686f90f76a

Documento generado en 28/09/2020 12:27:42 p.m.